



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**109**)
10 AGO 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "EL PLACER" RNSC 014-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2015-460-000487-2 del 26/01/2015 (folios 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PLACER", presentada por los señores JULIO CESAR BENAVIDES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.311.127 y ESCOLASTICA LEONOR CHAMORRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.393.077, a favor del predio rural del cual son copropietarios denominado "La Cristalina", que cuenta con una extensión superficial total de 19 ha 6.750 m², ubicado en la vereda Tenerife del municipio El Cerrito en el departamento del Valle del Cauca, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-17213, conforme al Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (folios 13 y 14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 044 del 13 de marzo de 2015, notificado electrónicamente el 26 de marzo de 2015; dio inicio al trámite de la solicitud presentada por los señores JULIO CESAR BENAVIDES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.311.127 y ESCOLASTICA LEONOR CHAMORRO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.393.077, para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PLACER", a favor del predio rural "La Cristalina", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-172313 (folios 15 y 16).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 03 al 18 de junio de 2015 (folio 69) y en la Alcaldía Municipal de El Cerrito, del 03 al 18 de junio de 2015 (folio 71), remitidos mediante oficio con radicado N° 2015-460-004929-2 de 13/07/2015 (folio 67).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7, y conforme lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

mediante oficio con radicado N° 2015-460-003446-2 de 19/05/2015 (folio 22), remitió el informe de Visita Técnica donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el tipo de ecosistema natural presente en el predio, el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas que conforman la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 23-58).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio "La Cristalina", a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PLACER" contenidos en el Concepto No. 20152300000786 de 02/07/2015, descritos a continuación (folios 59-66):

(...)1. Características generales del predio: Según el concepto técnico remitido por la CVC, el predio La Cristalina, a registrarse como RNSC EL PLACER, se encuentra localizado en la Vereda Tenerife, corregimiento de Santa Luisa (Moral Bajo), municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en el flanco occidental de la Cordillera Central a aproximadamente 0,65 km de la carretera que conduce al municipio de Tenerife sobre el cañón del río Amaime. Adicionalmente, se localiza a aproximadamente 1,2 km de la RNSC Rosas de la Tarde y en zona de influencia directa del Parque Nacional Natural Las Hermosas, a aproximadamente 5 km de distancia de ésta área protegida. Según folio de matrícula inmobiliaria (FMI) No. 373-17213, el predio cuenta con una extensión total de 19,6750 ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad del inmueble. Según el concepto técnico remitido por la CVC y de acuerdo con la revisión en el visor geográfico de la CVC, el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) se encuentra traslapado en su totalidad con la Reserva Forestal Nacional Protectora (RFN) de Amaime (imagen 1), registrada mediante Resolución No. 17 del 21 de diciembre de 1938, la cual aún no cuenta con Plan de Manejo. Dicha reserva forestal a su vez se encuentra inmersa en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959¹, cuya zonificación se adoptó mediante la Resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013. Lo anterior será tenido en cuenta para el planteamiento de la zonificación de la RNSC EL PLACER.

Tabla 1. Coordenadas geográficas del predio La Cristalina a registrarse como RNSC EL PLACER. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Coordenadas geográficas		Coordenadas planas *		Altitud (msnm)
N	W	Y (Norte)	X (Este)	
3°40'28,34"	76°04'11,74"	898.145	1.111.940	2050- 2650

* Coordenadas planas obtenidas mediante la herramienta de conversión de coordenadas del visor geográfico de la CVC.

1.1. Linderos: Según FMI No. 373-17213, los linderos del predio son los siguientes: "Norte, con predio que en la partición se adjudica al señor Juan José Tapias Mendoza; Sur, con predio del mismo Juan José Tapias; Oriente, filo de por medio, con predio de Gonzalo Hernández; Occidente, río Coronado al medio".

¹ Gobernación del Valle del Cauca y Universidad San Buenaventura Cali. 2013. Plan de Ordenamiento Territorial Departamental del Valle del Cauca. Fase 1. Diagnóstico operativo del territorio departamental. Convenio Especial de Cooperación Técnica y Académica No. 0899 de 2013.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PLACER" RNSC 014-15.

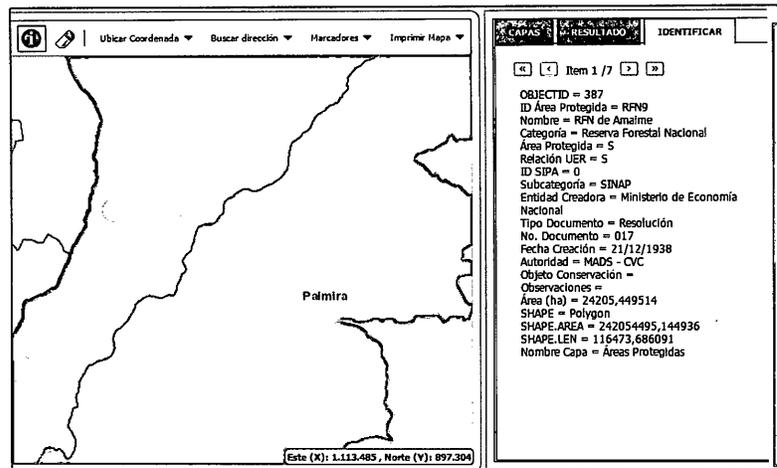


Imagen 1. Localización del predio La Cristalina a registrarse como RNSC EL PLACER, dentro de la Reserva Forestal Nacional de Amaime, según el Visor Geográfico de la CVC.

1.2. Hidrología: El predio cuenta con dos drenajes que nacen en él y aportan su caudal a la subcuenca del río Coronado, el cual a su vez desemboca en el río Amaime siendo uno de sus principales tributarios. Éste último río de igual manera es el principal afluente del río Cauca en la región.

1.3. Pendiente y erosión: De acuerdo con la información contenida en el concepto técnico remitido por la CVC, en el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) se observan pendientes fuertemente quebradas en un 12,83% del predio, con pendientes entre 25 y 50%, mientras que en el 23,24% del predio se tienen pendientes escarpadas (50- 75% de pendiente). Estas dos anteriores limitan las prácticas agropecuarias, por su susceptibilidad a los procesos de pérdida de suelo y erosión, producidas por la escorrentía de aguas superficiales y arrastre de sedimentos. Finalmente, el 63,93% del predio presenta pendientes muy escarpadas (>75% de pendiente).

En cuanto a la erosión, según el mapa No. 12 del concepto técnico de la CVC, en el predio se presentan tres tipos principales de erosiones: Natural, abarcando 7,822 ha que corresponden al 39,76% del predio; Ligera, abarcando 4,561 ha correspondientes al 23,18% del total del predio. Por su parte, el 37,06% del predio presenta erosión severa (7,292 ha). La erosión natural y severa se presenta principalmente en las partes más altas del predio, que corresponden a la muestra de ecosistema natural, por lo que los bosques que se están protegiendo generan también protección del recurso suelo. Por su parte, la erosión ligera se presenta en la parte baja del predio, que corresponde a la Zona de Agrosistemas principalmente.

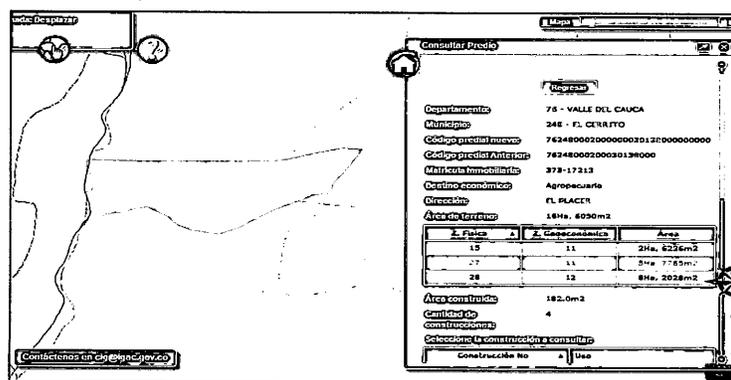


Imagen 2. Predio La Cristalina a registrarse como RNSC EL PLACER, según el visor geográfico del IGAC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio La Cristalina (RNSC EL PLACER), se menciona: "El ecosistema presente en el predio es Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH) ubicado en el Orobioma medio de Los Andes (...). A nivel departamental (...), corresponde al 5,5% del área total de los ecosistemas presentes en el Valle del Cauca... Este tipo de ecosistema se encuentra en una altitud comprendida entre los 2000 y 3300 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1500 a 3000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)" (Información en concepto técnico de la CVC tomada de CVC y "FUNAGUA" 2010²). Según esto y de acuerdo con la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge³, el predio se localiza en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), lo que se corresponde al ecosistema de **Bosque Andino** en la Cordillera Central.

Se observan relictos de bosque húmedo y algunos matorrales secos intervenidos, en la franja forestal protectora del río Coronado, así como también relictos poco intervenidos en las zonas de mayor pendiente. En general, la mayor parte de la vegetación está conformada por especies de sucesión temprana, como es el caso de *Tecoma stans*, *Senna pistaciifolia*, *Croton spp.*, *Miconia spp.*, entre otras.

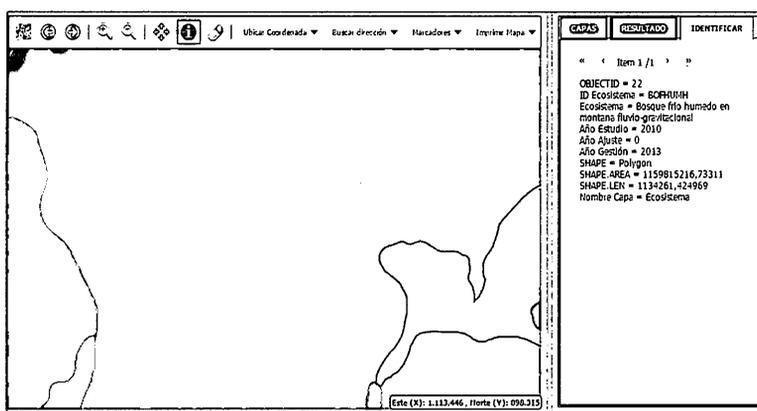


Imagen 3. Ecosistema del predio La Cristalina (RNSC EL PLACER), según Visor Geográfico de la CVC. Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH).

2.1. Flora: Se realizaron recorridos libres tanto dentro del predio, como en zonas adyacentes al mismo y también ingresando a los parches de bosque, por parte del biólogo- botánico Oscar Eduardo Meneses. Del Concepto Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER), se extrae: "(...) El predio El Placer cuenta con relictos de bosque húmedo tropical y matorrales secos intervenidos en la franja forestal protectora del río Coronado y poco intervenidos en las zonas de alta pendiente, además de matorrales espinosos localizados en la vertiente occidental de la cordillera central en la Cuenca del río Coronado. En total se registraron 48 especies y 24 familias (...). La familia más representativa fue Fabaceae con cinco especies, seguida por Asteraceae, Asclepidaceae y Euphorbiaceae con tres especies (...)

Se resalta la presencia de un individuo de cedro negro, *Juglans neotropica*, una especie categorizada En Peligro (...)" (Subrayado por fuera de texto).

Adicionalmente se extrae: "Aunque la mayoría de las especies fueron árboles, los arbustos, arbolitos, hierbas y arbustos decumbentes fueron los de mayor representatividad, conformando una cobertura de matorral bajo y arbustivo. Los árboles en su mayoría, estaban sobre el canal artificial que atraviesa la finca y como cerco vivo. Las especies establecidas generan sombrio para el establecimiento de otras especies, dadas estas condiciones el sitio

² Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Fundación Agua Viva "FUNAGUA". 2010. Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas. Valle del Cauca.

³ IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

10

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.

es propicio para la reintroducción de especies que requieran sombrío en sus primeras etapas de desarrollo, tales como *J. neotropica*, *Cedrela odorata*, *Delostoma integrifolium*, además de especies de bosque seco y de faja transicional de bosque seco a pre-montano".

Tabla 2. Especies de flora registradas para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER). Resultados del estudio realizado por el botánico Oscar Eduardo Meneses e incluidos en el concepto técnico remitido por la CVC. Tomada del concepto técnico de la CVC.

Familia	Nombre Científico	Autoría del Nombre Científico	Nombre Común	Condición Reproductiva	Amenaza Regional	Amenaza Nacional	Amenaza Global
ALSTROEMERACEAE	<i>Bomarea caldasii</i>	(Kunth) Asch	Campanas	Flores			LC
AMARANTHACEAE	<i>Iresine</i> sp.	P. Browne		Flores			LC
ANACARDIACEAE	<i>Mauria simplicifolia</i>	Kunth	Alma negra	Frutos			LC
ARACEAE	<i>Anthurium</i> sp	Schott		Frutos			LC
ASCLEPIDACEAE	<i>Asclepias physocarpa</i>	(E. Mey.) Schltr		Flores			LC
ASCLEPIDACEAE	<i>Asclepias curassavica</i>	L.		Flores			LC
ASTERACEAE	<i>Baccharis triplinervia</i>	L.		Flores			LC
ASTROMELIACEAE	<i>Furcraea cabuya</i>	Trel.	Cabuya	Flores			LC
BIGNONIACEAE	<i>Tecoma stans</i>	(L.) Juss. ex Kunth		Flores			LC
BIGNONIACEAE	<i>Delostoma integrifolium</i>	D. Don	Arrayan de loma	Flores			LC
BORAGINACEAE	<i>Cordia lanceolata</i>	(Desv.) Kunth		Estéril			LC
BROMELIACEAE	<i>Tillandsia</i> sp1.	D. Don		Flores			LC
BROMELIACEAE	<i>Pitcairnia</i> sp.	L'Hér		Flores			LC
CRASSULACEAE	<i>Kalanchoe</i> sp1	Adans		Flores			LC
CRASSULACEAE	<i>Echeveria quitensis</i>	(Kunth) Lindl		Flores			LC
EUPHORBIACEAE	<i>Croton ferrugineus</i>	Kunth		Frutos			LC
EUPHORBIACEAE	<i>Croton</i> sp	L.		Estéril			LC
EUPHORBIACEAE	<i>Euphorbia laurifolia</i>	Juss ex Lam		Flores			LC
FABACEAE	<i>Senna pistaciifolia</i>	Mill	Floriamarillo	Frutos			LC
FABACEAE	<i>Acacia</i> cf. <i>Macracantha</i>	Humb&Bonpl. ex.Wild		Flores			LC
FABACEAE	<i>Acacia</i> sp1.	Wall.		Frutos			LC
FABACEAE	<i>Mimosa albida</i>	(Poir.) Rudd		Flores			LC
FABACEAE	<i>Erythrina edulis</i>	Triana ex Micheli	Chachafruto	Frutos			LC
JUGLANDACEAE	<i>Juglans neotropica</i>	Diels		Flores	EN		LC
LAMIACEAE	<i>Salvia</i> sp1	L.		Flores			LC
MALVACEAE	<i>Byttneria</i>	humb&Bonpl.		Flores			LC
		Ex.Schult					
MALVACEAE	<i>Melochia mollis</i>	(Kunth) Triana & Planc		Frutos			LC
MELASTOMATACEAE	<i>Miconia</i> sp6	Ruiz & Pav.	Niguito	Flores			LC
MYRTACEAE	<i>Psidium</i> sp	L.	Guayabo	Frutos			LC
PAPAVERACEAE	<i>Bocconia integrifolia</i>	Bonpl.		Flores			LC
PRIMULACEAE	<i>Myrsine guianensis</i>	(Aubl.) Kuntze	Cucharo	Frutos			LC
PROTEACEAE	<i>Roupala monosperma</i> Var. <i>Monosperma</i>	(Ruiz & Pav.) I.M.Johnst.		Frutos			LC
SALICACEAE	<i>Salix humboldtiana</i>	Wild	Sauce	Frutos			LC
SAPINDACEAE	<i>Dodonea viscosa</i>	Jacq		Flores			LC
SAPINDACEAE	<i>Allophylus</i> cf. <i>Mollis</i>	(Kunth) Radlk		Flores			LC
VERBENACEAE	<i>Duranta mutisii</i>	L.f.		Frutos			LC
VERBENACEAE	<i>Cytharexylum kunthianum</i>	Moldenke		Flores			LC
VERBENACEAE	<i>Lantana rugulosa</i>	L.		Flores			LC
MYRTACEAE	<i>Psidium</i> sp	L.	Guayabo	Frutos			LC
PAPAVERACEAE	<i>Bocconia integrifolia</i>	Bonpl.		Flores			LC
PRIMULACEAE	<i>Myrsine guianensis</i>	(Aubl.) Kuntze	Cucharo	Frutos			LC
PROTEACEAE	<i>Roupala monosperma</i> Var. <i>Monosperma</i>	(Ruiz & Pav.) I.M.Johnst.		Frutos			LC
SALICACEAE	<i>Salix humboldtiana</i>	Wild	Sauce	Frutos			LC
SAPINDACEAE	<i>Dodonea viscosa</i>	Jacq		Flores			LC
SAPINDACEAE	<i>Allophylus</i> cf. <i>Mollis</i>	(Kunth) Radlk		Flores			LC
VERBENACEAE	<i>Duranta mutisii</i>	L.f.		Frutos			LC
VERBENACEAE	<i>Cytharexylum kunthianum</i>	Moldenke		Flores			LC
VERBENACEAE	<i>Lantana rugulosa</i>	L.		Flores			LC

ESTATUS DE AMENAZA: De la posterior revisión de la información, se determinó lo siguiente:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

- *Juglans neotropica*- **EN PELIGRO (EN)** a nivel nacional⁴ y a nivel global⁵.
- 2.2. Fauna:** El componente fauna para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos.

2.2.1. Aves: Se realizaron recorridos de 2 km de longitud de octubre a febrero, entre las 6 am y las 6 pm. Estos recorridos abarcaron los diferentes tipos de vegetación, como son el bosque natural, los rastrojos (bosques pioneros) y los matorrales, además de aquellas zonas destinadas a usos diferentes, como potreros, cultivos y jardines. Adicionalmente se instalaron redes de niebla cerca o dentro de los trayectos y se complementó la información con observaciones casuales. Las especies fueron determinadas siguiendo la propuesta taxonómica de Remsen et al. (2014)⁶ y corroborado con la Guía de Aves de Colombia de Hilty y Brown (2001). Adicionalmente se determinó el grado de amenaza a nivel global, nacional y regional, consultando la lista roja de especies amenazadas de la IUCN (2013)⁷, el Libro Rojo de Aves de Colombia⁸ y las aves amenazadas en el Valle del Cauca⁹ respectivamente.

Se registraron 43 especies pertenecientes a 23 familias, donde el 55% del total está representado por las familias Tyrannidae, Thraupidae, Parulidae, Emberizidae, Columbidae y Turdidae.

Tabla 3. Especies de aves reportadas para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER). Tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Nacional	Amenaza Regional
ACCIPITRIDAE	<i>Rupomis magnirostris</i> (Gmelin, 1788)	Gavilán Polero		
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i> (Linnaeus, 1758)	Garcita Del Ganado		
CARDINALIDAE	<i>Piranga rubra</i> (Linnaeus, 1758)	Piranga Roja		
CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i> (Linnaeus, 1758)	Guala		
CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i> (Bechstein, 1783)	Gallinazo		
CINCLIDAE	<i>Cinclus leucocephalus</i> (Tschudi, 1844)	Mirlo De Agua		
COLUMBIDAE	<i>Leptotila verreauxi</i> (Bonaparte, 1855)	Caminara Rabiblanca		
COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i> (Say, 1823)	Torcaza Callejera		
CORVIDAE	<i>Cyanocorax yncas</i> (Boddaert, 1783)	Carriquí / Urraca Verde		
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes albinucha</i> (Lafresnaye & D'Orbigny, 1838)	Atlapetes Gorgiamarillo		
EMBERIZIDAE	<i>Tiaris olivaceus</i> (Linnaeus, 1766)	Semillero Cariamarillo		
EMBERIZIDAE	<i>Zonotrichia capensis</i> (Müller, 1776)	Copeton Común		
FALCONIDAE	<i>Caracara cheriway</i> (Miller, 1777)	Guaraguaco Común		
FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	Pigua		
FORMICARIIDAE	<i>Grallaria ruficapilla</i> (Lafresnaye, 1842)	Tororoi Comprapán		
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i> (d'Orbigny, 1835)	Piscuis		
HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina Azul Y Blanca		
HIRUNDINIDAE	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina Barranquera		
ICTERIDAE	<i>Icterus chrysater</i> (Lesson, 1844)	Turpial Montañero		
MOMOTIDAE	<i>Momotus aequatorialis</i> (Gould, 1858)	Barranquero		
PARULIDAE	<i>Setophaga fusca</i> (Müller, 1776)	Reinita Pechinaranja		
PARULIDAE	<i>Setophaga pitiayumi</i> (Vieillot, 1817)	Reinita Tropical		

⁴ Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Juglans neotropica*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 17 de Junio de 2015.

⁶ Remsen, J.V., C. Cadena, A. Jaramillo, M. Nores, J. Pacheco, et al. 2014. A classification of the Bird Species of South America. American Ornithologist' Union. <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>.

⁷ IUCN. 2013. The IUCN Red List of Threatened Species version. www.iucnredlist.com.

⁸ Renjifo, L., A. Franco-Maya, J. Amaya-Espinel, G. Cattan & B. López-Lanus. 2002. Libro Rojo de las Aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt-Ministerio de Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 562 pp.

⁹ Castillo, L. & M. Gonzáles. 2007. Avances en la implementación del Plan de Acción en Biodiversidad del Valle del Cauca. Cali: Dirección Técnica Ambiental. CVC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.

PICIDAE	<i>Picoides fumigatus</i> (D'Orbigny, 1840)	Carpintero Ahumado		
PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i> (Fraser, 1841)	Cotorra Maicera		S1-S1S2
THRAUPIDAE	<i>Euphonia cyanocephala</i> (Gmelin, 1789)	Eufonia Musica		
THRAUPIDAE	<i>Tangara vitriolina</i> (Cabanis, 1850)	Tangara Rastrojera		
THRAUPIDAE	<i>Thlyopsis ornata</i> (Sclater, 1859)	Zarcerito Pechirrufo		
THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i> (Linnaeus, 1766)	Azulejo		
THRESKIORNITHIDAE	<i>Theristicus caudatus</i> (Boddaert, 1783)	Cocli		S1-S1S2
TROCHILIDAE	<i>Chaetocercus mulsant</i> (Bourcier, 1842)	Zumbador Ventri blanco		
TROCHILIDAE	<i>Chlorostilbon mellisugus</i> (Linnaeus, 1758)	Esmeralda Coliazul		
TROCHILIDAE	<i>Colibri coruscans</i> (Gould, 1846)	Chillón Común		
TROGLODYTIDAE	<i>Henicorhina leucophrys</i> (Tschudi, 1844)	Cucarachero Pechigris		
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i> (Vieillot, 1809)	Cucarachero Común		
TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i> (Sclater, 1857)	Mirita Ollera		
TYRANNIDAE	<i>Elaenia chiriquensis</i> (Lawrence, 1865)	Elaenia Menor		
TYRANNIDAE	<i>Myiarchus cephalotes</i> (Taczanowski, 1879)	Atrapamoscas Montañero		
TYRANNIDAE	<i>Myiodynastes chrysocephalus</i> (Tschudi, 1844)	Atrapamoscas Lagartero		
TYRANNIDAE	<i>Phyllomyias griseiceps</i> (Sclater & Salvin, 1871)	Tiranuelo Capigris		
TYRANNIDAE	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i> (D'Orbigny & Lafresnaye, 1837)	Atrapamoscas Canela		
TYRANNIDAE	<i>Sayornis nigricans</i> (Swainson, 1827)	Guardapuentes		
TYRANNIDAE	<i>Serpophaga cinerea</i> (Tschudi, 1844)	Mosquerito Guardarios		
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i> (Vieillot, 1819)	Siriri Común		

Estatus de Amenaza:

S1-S1S2: Rango incierto para la especie, que la clasifica entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2) para el Valle del Cauca.

Aves migratorias: *Piranga rubra*, *Setophaga fusca* (*Dendroica fusca* sinónimo).

2.2.2. Mamíferos: Se realizaron entrevistas a los propietarios y/o trabajadores para indagar sobre la presencia de mamíferos en la zona, con la ayuda de fotografías de posibles especies presentes en el predio. De igual manera que para las aves, se determinó el grado de amenaza tanto global¹⁰, como nacional¹¹ y regional¹².

Tabla 4. Especies de mamíferos reportados para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER). Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Amenaza Nacional	Amenaza Regional
CERVIDAE	<i>Mazama americana</i> (Erleben, 1777)	Venado colorado	DD	S2
CERVIDAE	<i>Pudu mephistophiles</i> (de Winton, 1896)	Venado enano	NT	S1S2
DASYPODIDAE	<i>Dasyopus novemcinctus</i> (Linnaeus, 1758)	Armadillo		
DASYPROCTIDAE	<i>Dasyprocta punctata</i> (Gray, 1842)	Guatín		S3
DIDELPHIDAE	<i>Didelphis marsupialis</i> (Linnaeus, 1758)	Chucha		
DINOMYIDAE	<i>Dinomys branickii</i> (Peters, 1873)	Guagua loba	VU	S2
MUSTELIDAE	<i>Mustela frenata</i> (Lichtenstein, 1831)	Comadreja		
PROCYONIDAE	<i>Potos flavus</i> (Schreber, 1774)	Perro de monte		S1S3
SCIURIDAE	<i>Sciurus granatensis</i> (Humboldt, 1811)	Ardilla		

Estatus de Amenaza Global y Nacional:

¹⁰ IUCN. 2013. The IUCN Red List of Threatened Species version. www.iucnredlist.com.

¹¹ Rodríguez-Mahecha J. V., M. Alberico, F. Trujillo, & J. Jorgenson, (Eds). 2006. *Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia*. Conservación Internacional, Colombia & Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Colombia.

¹² Castillo, L. & M. Gonzáles. 2007. Avances en la implementación del Plan de Acción en Biodiversidad del Valle del Cauca. Cali: Dirección Técnica Ambiental. CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

VU: Especie considerada como Vulnerable a nivel global¹³ y nacional¹⁴.

Estatus de Amenaza Regional (para el Valle del Cauca)¹⁵:

S2: Especie considerada como En Peligro para el Valle del Cauca.

S1S2: Especie con rango de incertidumbre entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2) para el Valle del Cauca.

S3: Especie considerada como Vulnerable para el Valle del Cauca.

* En consulta posterior se determinó que la especie *Potos flavus* (Perro de monte) se encuentra en categoría de amenaza S2, es decir catalogado como En Peligro para el Valle del Cauca según Alberico et al. (2012).

3. Sistemas Productivos: En el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) se tiene principalmente un sistema productivo pecuario enfocado a la ganadería lechera de minifundio bajo un sistema silvopastoril incipiente, que actualmente cuenta con 3 vacas en producción, 3 terneros, 6 vacas horras preñadas y 2 caballos, todos en buenas condiciones sanitarias. Se observan pastos de corte como estrella (*Cynodon plectostachium*), maralfalfa (*Pennisetum sp.*) y pasto de corte morado (*Pennisetum purpureum*). Si bien en el momento de la visita técnica se observó que dicho sistema presenta algunas deficiencias en cuanto al manejo y uso del suelo, bajos rendimientos, baja generación de empleo y poco nivel tecnológico, debido a que actualmente se realiza una rotación de potreros no muy adecuada, según la CVC, el propietario tiene la intención de transformar el actual modelo productivo hacia un sistema silvopastoril con rotación adecuada de potreros.

Adicionalmente y según información de la CVC, en el predio se observan algunos cultivos pequeños de hortalizas, inmersos en la zona de Agrosistemas, al igual que la cría de gallinas, para la producción de huevos que, junto con la leche, son vendidos en tiendas y a vecinos.

4. Objetivos de Conservación: Se realizó la priorización de objetivos de conservación para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) por parte de la CVC. Basados en esto y en el análisis de la información del predio, se plantean los siguientes objetivos generales y específicos de conservación, así como los correspondientes objetos de conservación:

4.1. Objetivo general: Del concepto técnico remitido por la CVC y complementado según el análisis de la información contenida en el mismo, se plantea el objetivo general para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER):

"Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de **bosque andino** presente en el predio.

4.2. Objetivos específicos: por su parte y según lo estipulado en el concepto técnico de la CVC, los objetivos específicos para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) son:

"Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)

Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas (...)

¹³ Tirira, D., Vargas, J. & Dunnum, J. 2008. *Dinomys branickii*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 18 de Junio de 2015.

¹⁴ Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ Rojas-Díaz, B., M. Reyes-Gutiérrez & M.S. Alberico. 2012. Mamíferos (Sinapsida, Theria) del Valle del Cauca, Colombia. Biota Colombiana. 13:1. 99- 116.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

(...) Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país".

4.3. Objetos de conservación: Según lo anterior y de acuerdo con el análisis de la información, los objetos de conservación del predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) son la muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino** (Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional- BOFHUMH), la red hídrica del predio y las especies de flora y fauna con categoría de amenaza.

5. Zonificación: La zonificación planteada para el predio La Cristalina (RNSC EL PLACER) contempla 4 zonas, a saber:

5.1. Zona de Conservación: Cuenta con 12,040 ha, que corresponden al 61,2% del total de la reserva. En esta zona se conserva una muestra representativa de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional o **Bosque Andino** perteneciente al Orobioma Medio de Los Andes, abarcando la Zona de vida de Bosque Húmedo Pre-Montano (Bh-PM), el cual según la CVC se caracteriza por presentar "(...) relieve escarpado, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. Esta zona se destina, por lo tanto, a acciones como aislamientos, protección, revegetalización, y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora".

5.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Cuenta con 1,864 ha, que corresponden al 9,47% del total de la reserva. Ésta zona se estableció alrededor de la Zona de Conservación, con el fin de mantener una franja de 10 metros a su alrededor. Tendrá como propósito la amortiguación de los potenciales efectos que la ganadería en la Zona de Agrosistemas pueda tener en la Zona de Conservación. También se pretende extraer madera para uso doméstico e impedir el tránsito e ingreso de la fauna a las zonas abiertas de potrero, disminuyendo su exposición frente a actividades de caza.

5.3. Zona de Agrosistemas: Ocupa una extensión de 5,746 ha, que corresponden al 29,2% del total de la reserva. Se pretende mantener las prácticas productivas encaminadas a la reconversión agroecológica, a través de la implementación de sistemas productivos sostenibles, basados en arreglos silvopastoriles o agrosilvopastoriles con rotación apropiada de potreros y enriquecimiento, que contribuyan a mejorar la productividad lechera y a disminuir la presión sobre los recursos naturales.

5.4. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: Cuenta con una casa en buen estado que sirve de habitación para los propietarios, al igual que otra casa que pertenece a uno de los hijos. Esta zona ocupa 0,025 ha, que corresponden al 0,13% del total de la reserva. También se plantea que "...podrá destinarse al mejoramiento de su infraestructura y de las condiciones de salubridad, además del desarrollo de actividades de ecoturismo, recreación y educación ambiental".

Tabla 5. Zonificación planteada por la CVC para la RNSC EL PLACER. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	12,040	61,2
Amortiguación y Manejo Especial	1,864	9,47
Agrosistemas	5,746	29,2
Infraestructura y Uso Intensivo	0,025	0,13
TOTAL	19,675	100%

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

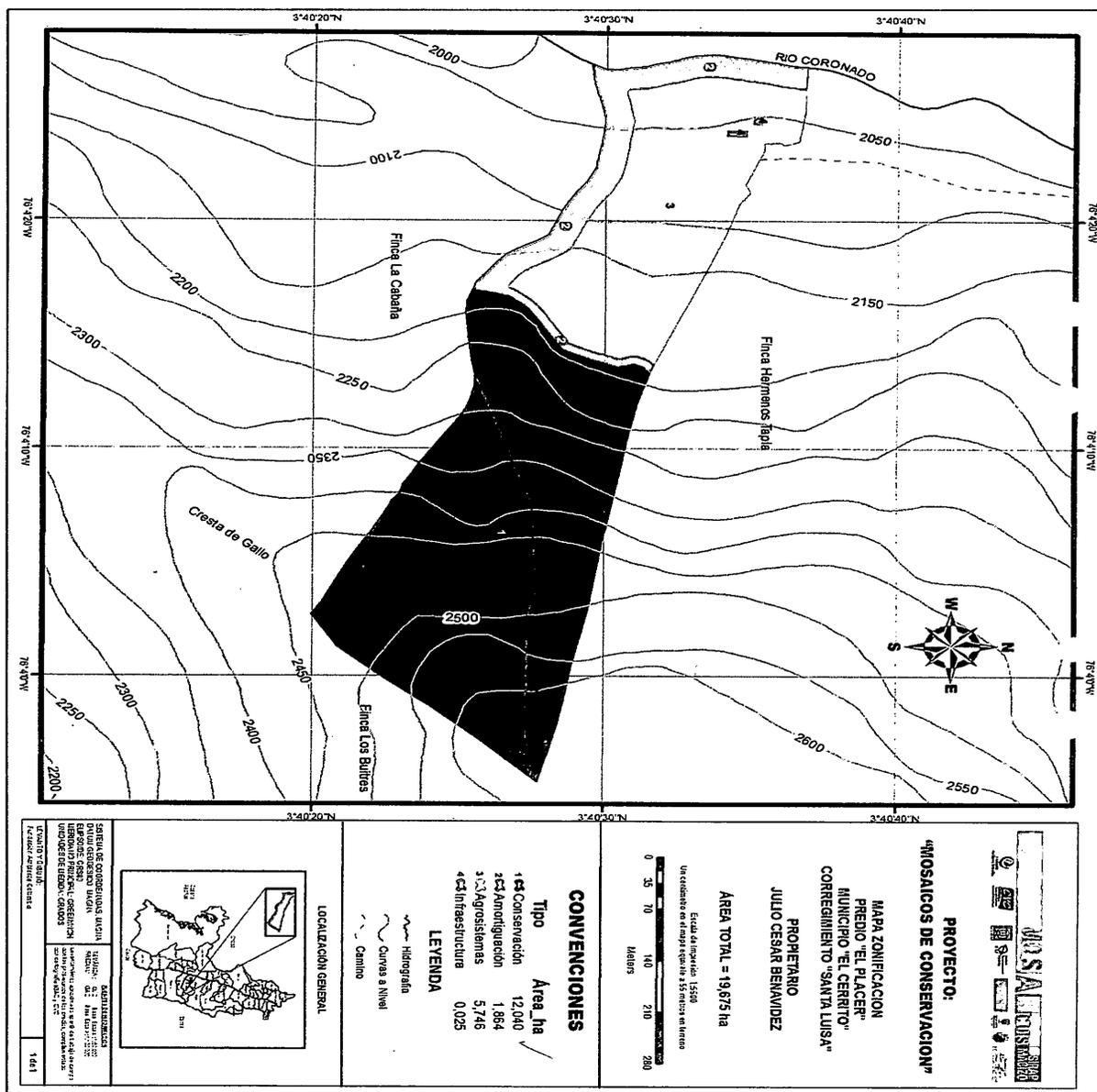


Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC EL PLACER remitido por la CVC.

5.5. Compatibilidad con Áreas Protegidas: como se mencionó en el capítulo 1, el predio se encuentra traslapado en su totalidad con la RFN de Amaime, declarada mediante Resolución No. 017 del 21 de diciembre de 1938, la cual aún no cuenta con Plan de Manejo. Esta a su vez se encuentra inmersa en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Nacional Central-Ley Segunda de 1959 y cuya zonificación y ordenamiento se adoptó mediante la Resolución No. 1922 del 27 de diciembre de 2013. De acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida, se tiene que el municipio de El Cerrito en el departamento del Valle del Cauca pertenece a zonas tipo A y tipo B: **Zona Tipo A:** "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica (...)". **Zona Tipo B:** "Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 del punto 1 para las

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

zonas tipo A: "(...) 4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona (...) 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..." De igual manera, para las **zonas tipo B**, el artículo 6 establece en sus numerales 4 y 6: "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona... 6. Propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales..."

En este sentido y dado que la RNSC EL PLACER se encuentra inmerso en Zonas tipo A y tipo B de la Reserva Forestal Central- Ley 2ª de 1959 y que actualmente se tienen en el predio procesos productivos que apuntan a la sostenibilidad y se tiene como plan la reconversión total hacia el mejoramiento de los sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles, se considera viable el registro de la zonificación planteada para el predio, ya que es compatible con la zonificación y los usos en la RFN Central- Ley Segunda de 1959.

6. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC EL PLACER son:

- "Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger dos drenajes superficiales que fluyen a través de la reserva y el control de procesos de erosión.
- La conservación de bosque natural, así como la cobertura de rastrojo y bosque plantado, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 38 especies de fauna y 52 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional. El estado de conservación del bosque genera condiciones óptimas que favorecen la diversidad biológica y sus servicios ambientales como la captura de oxígeno.
- Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de dos fuentes de agua, los cuales aportan sus aguas al río Coronado tributario importante de la cuenca del río Amaime que abastece los municipios de El Cerrito y Palmira. Por tanto, controla los caudales hídricos y la calidad del mismo que puede verse afectado por el arrastre de sedimentos gracias a factores como la pendiente, conserva la humedad relativa, mantiene la oferta hídrica hacia el ecosistema y evita el desarrollo del proceso de erosión.
- Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.
- Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.
- Alta oferta de paisajes que se constituye en un aspecto de interés, en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y formulación de proyectos ambien-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

almente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...)

- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje, su estructura vegetal, organización de estratos, y la dinámica de una actividad agrícola caracterizada por su diversidad y colorido.*
- *El predio El Placer ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y lugares para camping (ecoturismo), para lo cual se recomienda realizar con pequeñas adecuaciones en la infraestructura por parte de propietario, así mismo el mejoramiento del acceso al predio.*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable."*

7. Usos y actividades: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL PLACER se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:*

7.1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

7.2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

7.3. *Educación ambiental.*

7.4. *Investigación básica y aplicada.*

7.5. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.*

7.6. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

7.7. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

7.8. *Habitación permanente.*

8. Consideraciones y recomendaciones: *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:*

- *Registrar el predio La Cristalina como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL PLACER ya cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.*
- *Que la RNSC EL PLACER contribuye a incrementar la representatividad de la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino presente en ella, al igual que de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la región. El predio se localiza a aproximadamente 1,2 km de la RNSC Rosas de la Tarde en el cañón del río Amaime.*
- *Que la muestra de ecosistema natural de la RNSC EL PLACER favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies en el flanco occidental de la Cordillera Central en el cañón del río Amaime. De igual manera, favorece la consolidación de corredores ecológicos y el mantenimiento de las condiciones ambientales de la RFN de Amaime, que a su vez se encuentra inmersa en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Nacional Central- Ley Segunda de 1959, al igual que del Parque Nacional Natural Las Hermosas, por ubicarse en zona de influencia directa de ésta área protegida.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

- *Que es importante plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico, para lo que podría plantearse el proteger y enriquecer las coberturas boscosas de los cursos de agua del predio. De igual manera, velar porque las descargas residuales de la actividad pecuaria no lleguen directamente a estos cuerpos de agua. Se pueden establecer cercas vivas con especies nativas que sirvan como forraje para el ganado, como es el caso del Aliso (*Alnus acuminata*), para así contribuir al sistema silvopastoril y aislar el bosque y los cuerpos de agua de la entrada del ganado.*
- *Que en este sentido es necesario continuar con la reconversión del actual modelo productivo de ganadería hacia un sistema silvopastoril/agrosilvopastoril consolidado y eficiente, con una apropiada rotación de potreros (que puede ser cada 45 a 60 días), enriquecimiento de los potreros con árboles nativos de la zona, para generar sombra, brindar opciones alimenticias al ganado y favorecer las condiciones del suelo. Esto con el fin de permitir la recuperación de las pasturas y el suelo, para de esta manera evitar que se generen procesos de erosión por pata de vaca, ya que el predio presenta susceptibilidad a este fenómeno.*
- *Que de acuerdo con el anterior punto, la CVC plantea "integrar los sistemas productivos de ganadería y sistema agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo (...)"*
- *Que en el mismo sentido, es de vital importancia impedir el acceso del ganado a la Zona de Conservación y particularmente a los cuerpos de agua.*
- *Tal como lo plantea el concepto técnico de la CVC, es importante "continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación; a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente".*
- *Generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia, como es el caso de la RNSC Rosas de la Tarde.*
- *Resaltar la iniciativa y la preocupación de los propietarios de la RNSC EL PLACER por conservar una muestra de **Bosque Andino** y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, siendo de importancia no solo a nivel regional para el departamento del Valle del Cauca, sino también para la representatividad de estos ecosistemas a nivel nacional.*
- *Generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas, las otras RNSC de la región y que permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región.*
- *Que en este sentido, la CVC plantea "fomentar en la región los beneficios de las reservas naturales de la sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección del de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente".*
- *Gestionar la realización de estudios ecológicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza, distribución restringida, así como también de las especies de aves migratorias.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente con base en lo estipulado en en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL PLACER de las 19,675 ha que constituyen la totalidad del predio La Cristalina, con FMI No. 373-17213, localizado en la vereda Tenerife del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, de propiedad de Escolastica Leonor Chamorro, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 27'393.077 y Julio Cesar Benavides, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5'311.127, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad (...)

Conforme a las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio rural denominado "La Cristalina" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-17213 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PLACER**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar diecinueve hectáreas con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (**19,675 Ha**), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PLACER**", a favor del predio rural denominado "La Cristalina" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-17213, que cuenta con una extensión superficial total de 19 ha con 6.750 m² ubicado en la vereda Tenerife del municipio El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, cuyos copropietarios son los señores **JULIO CESAR BENAVIDES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.311.127 y **ESCOLASTICA LEONOR CHAMORRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.393.077, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PLACER" se proponen:

Objetivo general

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de bosque andino presente en el predio.

Objetivos específicos

1. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
2. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
3. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PLACER",

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	12,040	61,2
Amortiguación y Manejo Especial	1,864	9,47
Agrosistemas	5,746	29,2
Infraestructura y Uso Intensivo	0,025	0,13
TOTAL	19,675	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PLACER" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PLACER" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL PLACER" RNSC 014-15.**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de El Cerrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **JULIO CESAR BENAVIDES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.311.127 y **ESCOLASTICA LEONOR CHAMORRO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.393.077, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PLACER", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAAJRDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García – Biólogo Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 014-15

